



Hecha por esta Real Audiencia la Villa de
 liquidacion provinda por las ^{comunas que}
 regla 8.^a de la Instruccion 28
 de otro ultimo que con el la misma de
 cuenta 26 del mismo y tan de Mayo al
 fa reformada se publico en ^{tarifa que}
 el Botatin 13 de Mayo
 dado por resultado lo que apa
 ra de la adjunta de muestra
 cion.

Por ella se entendera en ^{seccion del}
 Corporacion municipal de
 que el recobramiento de
 consumos por un año de ^{total de}
 porta 100.000.000 y por los ^{rechos.}
 actuals considerando los ^{de 1000}
 primeros meses al respecto
 del anterior y los nuevos y
 medio restantes al tener del
 reformado segun la muestra ²²⁵⁻¹⁸
 tarifa 100.000.000.000.000.
 Resta solo cumplir con ^{vidua la}
 el 2.^o parrafo de la regla 12.^a ^{contribuy.}
 fijar la cantidad que debe
 pagar en pueblo en un año
 y en el actual por las recasas

Total en un año - - - - - 3.236-4

Importe de las 2.^{as} mensualidades que deben satisfacer en
 el año actual - - - - - 3.116-4

Murcia 5 de Mayo de 1848 = Manuel del Corral
 Ayuntamiento Constitucional de Caravaca 3 Mayo 1848 = Crispiano y
 debuelvasi segun se quisiere = Felipe Martin y Glerias = Ma
 nuel Blanc = Don Maria Concha D = Gregorio Mora = Juan

